



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 104-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 04 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 069-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 30 de octubre de 2025, Memorandum N° 1581-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 05 de noviembre de 2025, Informe Técnico N° 109-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 06 de noviembre de 2025, Informe N° 0162-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe N° 055-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 20 de enero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; en su literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...)"*;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", conteniendo en dicho documento, el Anexo N° 01, Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad", asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobaron las *"Consideraciones para la valoración de los medios de verificación*



COMISIÓN ORGANIZADORA



establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia, Componente 3.1. Justificación de la Oferta propuesta, Indicador 11 y Medio de Verificación 1, considera que la universidad cuenta con Estudios que tengan una base teórica y metodología verificable y con datos provenientes de fuentes primarias o secundarias. Deben tener, como mínimo, el siguiente contenido: (i) estudio de demanda laboral (potencial e insatisfecha) (ii) estudio de oferta formativa similar existente en el área de influencia. Para ello, presenta previamente una justificación sobre la determinación de su área de influencia. (iii) Justificación de la pertinencia social y cultural de la propuesta (o pertinencia con las políticas nacionales, internacionales o regionales). (iv) Justificación sobre la existencia de referentes en el ámbito nacional e internacional en torno a la propuesta académica. (v) De ser el caso, pertinencia de la modalidad semipresencial de acuerdo a la infraestructura digital del área de influencia y los fines del programa;

Que, mediante el Memorándum N° 1581-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 05 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico traslada a la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe Técnico N° 069-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 30 de octubre de 2025, a través de cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica, emite el informe técnico de la Elaboración de Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de pertinencia de la Oferta Académica) con fines de licenciamiento del Programa Académico de Dibujo y Cerámica, desarrollada por la consultora Data Consult International Group, para su revisión y emisión de opinión técnica para proseguir con los trámites para su aprobación;

Que, con el Informe Técnico N° 109-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 06 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que conforme a lo expuesto, el Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de Pertinencia de la Oferta Académica) del Programa Académico de Dibujo y Cerámica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 055-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 20 de enero de 2026, el Vicepresidente Académico, remite el Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de Pertinencia de la Oferta Académica) del Programa Académico de Dibujo y Cerámica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, al Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento:
ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de Pertinencia de la Oferta Académica) del Programa Académico de Dibujo y Cerámica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de Pertinencia de la Oferta Académica) del Programa Académico de Dibujo y Cerámica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, la notificación del documento aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación y resguardo correspondiente.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Jamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito